



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 30/01/2020)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 11.06 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D^a. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a. María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (17/01/2020)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (17/01/2020)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17/01/2020.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 17/01/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Nota de Reparó.

El Sr. Interventor, pregunta por la Nota de Reparó nº1/2020 a la propuesta de aprobación de la nómina, pues le han informado que el Sr. Vice-interventor formuló un reparo y deduce que el mismo tendrá efectos suspensivos al ser un reparo a la ordenación de un gasto.

La Alcaldesa, informa al resto de los integrantes de la Junta y al Sr. Interventor que, ayer en ausencia del Interventor, el Vice-interventor hizo una Nota de reparo a la nómina justificándolo en que no se ha hecho el decreto de la prórroga presupuestaria y que no se han hecho las modificaciones presupuestarias necesarias para que se pueda atender el pago de la nómina.

Ante ese reparo, dictó una Orden de Alcaldía para que por la Intervención se realizasen las operaciones contables necesarias para aprobar la prórroga presupuestaria y los ajustes pertinentes. El Vice-Interventor, da contestación a la Orden de Alcaldía diciendo que, es la Alcaldía quien tiene que hacer el decreto de la prórroga presupuestaria y las modificaciones presupuestarias.

La Alcaldesa, dice que la respuesta le parece surrealista porque nunca ha redactado un Alcalde el decreto de prórroga presupuestaria. Y cree que el pago de las nóminas no es un problema de gestión política como afirma el Viceinterventor, cree que no se trata tanto de tener que levantar un reparo como que se hagan los trámites necesarios para que se dote de crédito, según tiene entendido existen bolsas de vinculación en el capítulo 1 y no



entiende que no exista crédito en el mes de enero. Su impresión es que no se ha querido realizar el decreto de la prórroga presupuestaria. Esta situación es retrasar algo que perjudica a todos los trabajadores y que al final va a tener que levantarse.

El Sr. Interventor, dice que el presupuesto se prorroga automáticamente por disposición legal, el art. 169.4 del TRLHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a los arts. 177,178 y 179 de la LHL. Es decir, la norma no exige que exista un decreto de aprobación de la prórroga, sino que en todo caso se entienden prorrogados los créditos iniciales, y si bien es cierto que se tienen que realizar ajustes, los gastos corrientes del capítulo 1 se encuentran prorrogados automáticamente en sus créditos iniciales.

El Sr. Interventor, entiende que no es necesario por tanto que exista un decreto de Alcaldía aprobando la prórroga del presupuesto.

Se plantea el tema por la Secretaria, de que si hay que hacer alguna modificación por transferencia de crédito para atender gastos de personal procedente del OAL de bomberos para el levantamiento de reparo .

El Sr. Interventor entiende que eso ya se verá pero que de momento existe crédito en el capítulo 1.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 59/2020 al N° 214/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 11/2020 N° 77/2020.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 17 de enero de 2020.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/140/2019

PROCEDIMIENTO: Abreviado 261/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0EG

AYT/JGL/3/2020

19-06-20 12:24

TIPO DE RESOLUCIÓN: sentencia 15/2020

DEMANDANTE: P. L. M. P.

ASUNTO: Retribución relevos

RESOLUCIÓN:

Desestimando la excepción de cosa juzgado con respecto al contencioso referido a la valoración de puestos de trabajo, se **ESTIMA** el recurso contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la resolución de 21/12/2018 del Presidente del consejo rector OAL extinción de incendios, por no ser ajustada a Derecho y en su virtud, se declara nula y se reconoce el derecho del recurrente a percibir 372,86 euros por los 15 puntos adicionales que le corresponden por los relevos acreditados en el mes de noviembre de 2018 mas intereses legales, con imposición de costas a la Administración que se limitan a 500 euros. Notifícase la presente resolución a las partes haciendo constar que la misma es firme y no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/151/2019

PROCEDIMIENTO: Ordinario 286/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

TIPO DE RESOLUCIÓN: Decreto 3/2020

DEMANDANTE: Proamina

ASUNTO: Impugnación licencia Castro Punto Radio

RESOLUCIÓN: Declarando finalizado el procedimiento por desistimiento de la parte actora o demandante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/59/2018

PROCEDIMIENTO: Ordinario 29/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 7/2020

DEMANDANTE: M. A. A. V.

ASUNTO: Responsabilidad patrimonial por incendio de vehiculo en el deposito

RESOLUCIÓN: Se INADMITE el recurso por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento por cuanto el coche se encontraba allí con motivo de deposito judicial y no de custodia

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0EG

AYT/JGL/3/2020

19-06-20 12:24

administrativa.

Contra la presente cabe recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 11.28 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--